

Reforma de la PPC - Concesiones de pesca transferibles

¿Por qué propone la Comisión el establecimiento de concesiones de pesca transferibles (CPT)?

La PPC no ha conseguido resolver el problema del exceso de capacidad. Entre los años 1994 y 2013, habremos desembolsado 2.730 millones EUR para desguazar buques pesqueros, pero, a pesar de este ingente gasto, la capacidad de pesca sigue incrementándose un 3 % aproximadamente cada año. Las políticas aplicadas hasta ahora para abordar la cuestión del exceso de capacidad (programas de orientación plurianual, ratios entradas/salidas, limitación del tamaño máximo de la flota, programas públicos de desguace) no han dado fruto ninguno. El Tribunal de Cuentas ha cuestionado la conveniencia de utilizar el dinero de los contribuyentes para atajar el problema. Por ello, la Comisión propone que se aproveche la experiencia positiva que han tenido algunos Estados miembros (EM) con sistemas como el de las CPT. Los informes internacionales señalan que las CPT, en sus diversas formas, «frenan, e incluso invierten, ... el colapso generalizado [de las pesquerías]» (Costello et al., 2008) y contribuyen a impulsar el crecimiento económico (Banco Mundial y FAO, [FAO], 2008).

Si están correctamente concebidas, las CPT pueden ser un instrumento eficaz para que los propietarios de buques puedan planificar sus actividades pesqueras en función de la evolución de los mercados, desembarcar todas las capturas y programar sus inversiones. También brindan a los pescadores la posibilidad de abandonar el sector a cambio de una compensación financiera. La experiencia muestra que los sistemas similares a las CPT también permiten responsabilizar en mayor medida a los agentes económicos y facilitan la reducción de los descartes.

¿Qué propone la Comisión?

A partir de 2014, los EM deben introducir obligatoriamente las CPT, de acuerdo con unos principios estrictos que se indican a continuación. En primer lugar, los recursos marinos son un bien público, y deben seguir siéndolo. Las CPT no pueden otorgar derechos de propiedad respecto de los recursos marinos, sino únicamente derechos de uso para explotarlos durante un período de tiempo limitado. Una vez concluido el período de tiempo en cuestión, las CPT deben revertir al EM, que puede reasignarlas libremente con arreglo a los mismos criterios de asignación o a unos criterios distintos. En segundo lugar, la venta, arrendamiento o canje de las CPT únicamente puede producirse con arreglo a unas condiciones estrictas, dado que solamente pueden adquirirlas los propietarios de buques matriculados y en activo que tengan el propósito de utilizarlas en un buque autorizado y en activo. En tercer lugar, debe respetarse la estabilidad relativa. En cuarto lugar, los EM deben retirar las CPT si el propietario del buque comete un infracción grave y, en quinto, los EM tienen que reservar cuotas y CPT para los nuevos pescadores que deseen acceder a una pesquería.

Los EM, ateniéndose a los cinco principios enunciados, tienen que introducir las CPT a nivel nacional con carácter obligatorio para todas las especies sometidas a TAC y cuotas o a limitaciones del esfuerzo pesquero y para todos los buques de más de 12 m de eslora y aquellos que utilicen artes de arrastre. Las CPT son, exclusivamente, derechos de uso distribuidos por los EM a los propietarios de buques por determinados periodos de tiempo. Representan un porcentaje fijo de la cuota nacional para una población específica. En aquellos casos en que se utiliza el esfuerzo pesquero, como ocurre en el Mar Mediterráneo, las CPT se aplicarán a las asignaciones de esfuerzo pesquero. Por último, las posibilidades de pesca que no se regulan mediante un régimen de cuotas o de

esfuerzo de la UE o aquellas que se enmarcan en un acuerdo de pesca sostenible con un tercer país permanecerán al margen del sistema de CPT.

¿Cómo debe efectuarse la asignación de cuotas y de CPT?

La propuesta otorga flexibilidad a los EM, si bien la Comisión preferiría que el sistema funcionase del siguiente modo: los EM deberán establecer prioridades nacionales o regionales por las cuales se asignará un porcentaje determinado de las cuotas nacionales a la flota costera artesanal. El porcentaje restante de las cuotas se gestionará con arreglo a las CPT. Cada EM elaborará su sistema nacional de CPT en colaboración con los grupos interesados, ya que una estrecha participación de estos garantizará la adecuación del sistema nacional de CPT a las características específicas del correspondiente EM y su aceptación por parte de dichos grupos. A la hora de diseñar el sistema de CPT, los EM y los grupos de interés deberán favorecer a las comunidades costeras dependientes de la pesca, las prácticas de pesca respetuosas con el medio ambiente y las flotas artesanales. Deberá reservarse hasta un 5 % de las cuotas o de las CPT para el acceso de nuevos pescadores. Los EM y los grupos de interés deberán utilizar este sistema para dar prioridad a las prácticas de pesca que consideren más adecuadas, ya sea por razones sociales o medioambientales. Dinamarca, por ejemplo, ha utilizado las CPT para prestar apoyo a las comunidades costeras y, para ello, ha incrementado en un 10 % las cuotas de bacalao y lenguado asignadas a los buques de menos de 17 m de eslora.

¿Qué salvaguardias pueden establecer los EM?

La experiencia adquirida en los EM que utilizan un sistema de CPT muestra que los riesgos pueden evitarse con una correcta concepción del sistema. Por consiguiente, los EM y los grupos de interés, al diseñar el sistema, deben prestar atención a que este no ofrezca ningún resquicio para actuaciones especulativas o situaciones que puedan ser perjudiciales para las regiones dependientes de la pesca y de las actividades conexas. Además, deben reglamentar de forma muy estricta el sistema de CPT y garantizar que las autoridades públicas del EM puedan intervenir en todo momento para velar por que los titulares de las concesiones actúen en el marco de la normativa. Con este fin, los EM pueden hacer uso de un abanico de medidas, tales como las siguientes:

- exclusión de la pesca costera artesanal (<12m con artes pasivos), a fin de que los derechos de pesca de este importante segmento no se vendan a buques más grandes;
- prevención de un exceso de concentración, evitando que acabe en manos de unos pocos propietarios de buques un número excesivo de derechos de pesca; este objetivo debe conseguirse estableciendo los porcentajes máximos de un recurso determinado que pueden corresponder a un propietario dado;
- reserva de una parte de las cuotas nacionales para las comunidades costeras que dependen de las flotas costeras artesanales;
- limitación de las posibilidades de efectuar transferencias, a fin de que estas transferencias deban producirse dentro de cada pesquería concreta (es decir, que las concesiones para el pescado blanco únicamente pueden ser objeto de

intercambio con otros titulares de concesiones para pescado blanco, y no con titulares de concesiones para especies pelágicas).

¿Desaparecerán las flotas costeras artesanales del litoral europeo?

No, porque los EM las excluirán del sistema de las CPT. Esto significa que, en toda la UE, el 60 % de los buques se encontrará permanentemente fuera de los sistemas de CPT. En Dinamarca, por ejemplo, el segmento de flota costera artesanal de buques de entre 6 y 10 metros de eslora se gestiona fuera del sistema danés de CPT y ha disminuido mucho menos en comparación con el resto de la flota danesa.

¿Cómo pueden las organizaciones de productores (OP) gestionar las CPT?

En muchos EM, las OP agrupan las cuotas de sus miembros. Llevan a cabo la supervisión del grado de utilización de las cuotas y de la comercialización de las capturas, y efectúan canjes con otras OP para gestionar el consumo de las cuotas de que disponen. También podrían encargarse de la venta y el arrendamiento de CPT entre sus miembros. La gestión colectiva por parte de una OP de las CPT de varios miembros permitiría efectuar canjes en tiempo real y mejorar la planificación de la producción. Además, es frecuente que las comunidades pesqueras obtengan sus ingresos tanto de la pesca extractiva como de las industrias de transformación. Aunar estas actividades a través de organizaciones interprofesionales que gestionen de forma colectiva las CPT puestas en común por sus miembros puede suponer una ventaja para esas comunidades.

¿Qué se espera conseguir en lo que concierne a la consolidación de la flota de la UE?

En varios EM, las CPT han contribuido a racionalizar la flota. En Dinamarca, las CPT se introdujeron en 2003 para la flota pelágica, que ha disminuido un 50 % desde entonces. En lo que concierne a la flota demersal, las CPT se establecieron en 2007 y han dado lugar a una reducción del 30 %. Los beneficios para ambos segmentos se han incrementado. Estonia introdujo un sistema de CPT en 2001 que ha generado hasta el año 2009 una disminución de la flota del 40 % aproximadamente. En España, la flota del Gran Sol se redujo un 30 % entre 1992 y 1997 gracias a las CPT.